

Intervención de la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, con la iniciativa de decreto por decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley número 260 para la Prevención y Atención del Cáncer de mama del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “c”, del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, hasta por 10 minutos.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su venia, diputado presidente.

Adelante, diputada.

Compañeras, compañeros diputados, medios de comunicación, pueblo de Guerrero.

Dando seguimiento a las propuestas que he presentado ante esta Soberanía, hoy me dirijo a ustedes para abordar un tema que nos convoca a todas y todos, la urgente necesidad de atender de manera integral a las mujeres que enfrentan una de las enfermedades más devastadoras y dolorosas de nuestro tiempo, el cáncer de mama y el cáncer cervicouterino.

Estas enfermedades representan no sólo un reto médico, sino también un desafío humano y social que exige la acción decidida del Estado, miles de mujeres pierden la vida cada año a causa de estos padecimientos, a pesar de los esfuerzos institucionales y de los avances médicos que

existen, sabemos qué números se tienen.

Sabemos que el personal de atención primaria juega un papel esencial en la salud pública, son quienes brindan atención integral a la población, sin distinción de edad, sexo o condición, en el caso de las mujeres, esta atención debe acompañarlas con todas las etapas de la vida, desde la adolescencia hasta la menopausia, garantizando acciones preventivas, terapéuticas, educativas que respondan a sus necesidades expectativas y específicas.

La mujer requiere una atención integral a su salud, entre las acciones prioritarias deben incluirse la salud materna, sexual y reproductiva, la atención durante el climaterio y la menopausia. La detección y tratamiento del cáncer cervicouterino y del cáncer de mama.

El apoyo a mujeres en situación también de violencia y el acceso a servicios médicos de tercer nivel, el pasado 7 de abril del 2025, el

periódico El Sol de Acapulco publicó un reportaje titulado Guerrero registra más de 200 muertes de mujeres al año por cáncer de mama y cervicouterino.

En esa nota se destacó que entre el 2022 y 2024, la Secretaría de Salud del Estado realizó más de 125 mil pruebas de Papá Nicolau, 61 mil detecciones de virus del papiloma humano y 135 mil exploraciones clínicas de mama, detectándose 155 casos de cáncer cervicouterino y 153 de cáncer de mama, además, de un preocupante incremento en la incidencia de ambos padecimientos durante los últimos años.

Sin embargo, aunque una mujer acuda a revisiones o se someta a tratamientos oportunos, el cáncer puede avanzar silenciosamente y afectar otros órganos, esto demuestra que no basta con generar conciencia, necesitamos garantizar acceso, necesitamos diagnósticos tempranos, tratamientos dignos y acompañamiento integral.

El INEGI ha informado que en México durante el 2022 se registraron 23 mil 790 nuevos casos de cáncer de mama entre personas mayores de 20 años, con una incidencia nacional del 27.6 por cada 100 mil habitantes, de las 7,888 muertes registradas por esta causa, el 99.4% correspondió a mujeres.

El cáncer de mama es, lamentablemente, la principal causa de muerte por tumores malignos en mujeres. Y aunque los avances médicos son significativos, su tratamiento sigue siendo complejo y costoso, requiere de un enfoque multidisciplinario que incluya a oncólogos, psicólogos, nutriólogos, personal de enfermería especializado y acompañamiento emocional.

Algo que muchas mujeres en zonas rurales o marginadas de Guerrero no pueden obtener por falta de recursos, por falta de infraestructura, por falta de medicamentos, por ello, la iniciativa que hoy presento tiene el firme propósito de eliminar las barreras que impidan a las mujeres

acceder a un diagnóstico temprano y a un tratamiento integral.

Buscamos que ninguna vida se pierda por falta de recursos humanos, financieros o institucionales.

Esta propuesta plantea la creación de la tarjeta rosa, un instrumento que permitirá a las mujeres acceder de manera prioritaria a los servicios de prevención, de atención y tratamiento del cáncer de mama y cervicouterin, esta tarjeta se otorgará a mujeres con factor de riesgo y a aquellas que ya padezcan esta enfermedad, con ella podrán acceder a estudios, a tratamientos y medicamentos sin importar su lugar de residencia.

Para su implementación, el Consejo Estatal para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama estará facultado para suscribir convenios con autoridades de los tres órdenes de gobierno y con instituciones privadas a fin de garantizar que los servicios lleguen hasta las comunidades más alejadas del Instituto Estatal de Cancerología.

En el análisis y dictamen de esta iniciativa, la Comisión de Salud deberá realizar Mesas de Trabajo con la Secretaría de Finanzas y Administración, con la Secretaría de Salud y las instancias correspondientes, a fin de evaluar la viabilidad técnica y presupuestal de esta propuesta.

Compañeras y compañeros diputados defender la salud de las mujeres es defender la vida misma, la protección de la salud no debe depender del nivel socioeconómico, del lugar de residencia o de la disponibilidad de medicamentos.

Por eso hago un llamado a que desde este Congreso asumamos nuestra responsabilidad con sensibilidad, con empatía y con justicia, el cáncer de mama no distingue edades, ni partidos ni colores, nos corresponde a todas y todos generar condiciones para su prevención, detección y atención oportuna.

La tarjeta rosa representa una esperanza tangible para miles de mujeres guerrerenses, ya que además de identificarse les permitirá acceder a la prestación de servicios de salud de manera directa. evitando trámites administrativos, acceder a un servicio de laboratorio o de consulta cuando se encuentre en situación de urgencia y lejos del Instituto de Cancerología, además de la gratuidad de transporte y en su momento a un apoyo económico.

Porque la prevención salva vidas, pero solo un sistema de salud que funcione, que atienda y que acompañe puede garantizar el derecho a la salud y a la vida.

Este mes, recordemos que prevenir es querernos y que actuar a tiempo es valorarnos, hagamos de la prevención una costumbre, del amor propio una prioridad. y de la esperanza una causa permanente.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 260 PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE GUERRERO.

CC. Diputada y Diputado Secretarios de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero Presente.

La suscrita **Diputada Ana Lilia Botello Figueroa**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa de

Decreto por medio de la cual se reforman diversas disposiciones de la **LEY NÚMERO 260 PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE GUERRERO**, tomando en cuenta la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los profesionales de Atención Primaria prestan una atención integral de salud a la población, sin distinción de edad, sexo, órgano o patología, extendiéndose su ámbito de competencia profesional a todas las áreas médicas, incidiendo especialmente en cada una de ellas en aquellos problemas de salud más frecuentes y de importante repercusión personal, familiar, laboral o social. Esta atención integral en el caso de la mujer debe abarcar todas las etapas de la vida y las distintas características o situaciones fisiológicas, patológicas y preventivas que en cada una de ellas, por razón de género, precisa.

Por ello, la atención integral de la

salud de la mujer debe abarcar las diferentes etapas de la vida (adolescencia, edad fértil y menopausia) identificando en cada una de ellas las actividades preventivas, terapéuticas y educativas a tener en cuenta en nuestra práctica diaria, para finalizar con una visión global e integral de la mujer desde el punto de vista de la salud mental, así como las actuaciones que la Administración ofrece tanto a nivel sanitario como social¹.

La mujer necesita una atención integral a su salud, entre las acciones que se pueden identificar son: Salud materna sexual y reproductiva; Atención a la mujer en el climaterio-menopausia; Detección y tratamiento de cáncer cérvico uterino y displasias; Detección y

¹ Mesa redonda 3. Atención integral a la Mujer Moderadora: Mercedes Abizanda González. <https://www.elsevier.es/es-revista-medicina-familia-semergen-40-pdf->

13051367tratamiento de cáncer mamario. Apoyo a mujeres en situaciones de violencia; Servicio médico de tercer nivel para la mujer.

En un estudio denominado: Mapa epidemiológico y diagnóstico tardío en mujeres con cáncer de mama del estado de Guerrero, elaborado por Mireya Maruris Reducindo, Flaviano Godínez Jaimes y otros, y publicado por South Florida Journal Of Developmen, Miami, se analiza que “...En México, el cáncer de mama es un problema de salud pública. En el año 2013, se registraron 23,687 casos de cáncer de mama en mujeres y 5, 853 defunciones (Gómez-Dantés et al. 2016) y en el 2014, se registraron 6,004 defunciones (INCAN, 2015). El INEGI en 2019, reportaron 35.24 casos nuevos de cáncer de mama por cada 100 mil mujeres de 20 años o más (INEGI, 2020), y para el año 2021 se reporta la tasa de mortalidad de 18 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años y más. Los estados con las tasas más altas fueron: Colima (26.94),

Tamaulipas (24.49), Sonora (23.59), Chihuahua (23.07) y Ciudad de México (22.73); y las tasas más bajas se presentaron en los estados de Tlaxcala (10.36), Chiapas (11.65), Guerrero (11.69), Quintana Roo (12.19) y Oaxaca (12.66) (INEGI, 2022)...”

También señala que “...A la mayoría de las mujeres se les diagnosticó el cáncer de mama en etapa tardía, siendo la más frecuente la etapa IIB (24.04%) y IIIA (23.08%). El 7% se detectó en etapa temprana (etapa I), que corresponde a seis mujeres de la zona urbana y una de la zona rural. El 6% se diagnosticó en la etapa IV, que corresponde a tres mujeres del área urbana y tres del área rural...”

El estudio concluye: “...El mayor número de casos de cáncer de mama se encuentran ubicados en Acapulco y Chilpancingo y en menor proporción en otros sitios del Estado de Guerrero, siendo estos casos más frecuentes en mujeres que habitan en zonas urbanas. A la

mayoría de las mujeres se les diagnosticó la enfermedad en etapa tardía, siendo las etapas más frecuentes IIB y IIIA. De los tumores más agresivos, el cáncer triple negativo fue el segundo más frecuente (33%) y afectó a mujeres de 32 a 76 años de edad. Por lo tanto, se requiere incrementar las campañas de detección del cáncer de mama en el Estado de Guerrero, así como educar a la población femenina de cómo realizarse la autoexploración, y poder contribuir a la disminución de la mortalidad [...] RECOMENDACIONES. Se sugiere que la Secretaria de Salud del Estado de Guerrero implemente estrategias para concientizar a las mujeres en relación al cáncer de mama en los diferentes niveles educativos (secundaria, preparatoria y licenciatura), así como incrementar las campañas de detección de cáncer de mama en la población en general; esto permitirá detectar el cáncer en etapa temprana, y la paciente tendrá mayor probabilidad de supervivencia, y por otro lado, para

el sector salud disminuyen los costos de hospitalización y tratamiento...²”

2

<https://ojs.southfloridapublishing.com/ojs/index.php/jdev/article/view/3008/2305>

El periódico El Sol de Acapulco, publico el 7 de abril de 2025, una nota con el encabezado “Guerrero registra más de 200 muertes de mujeres al año por cáncer de mama y cervicouterino³”

Esta nota fue tomada de una entrevista realizada a la titular de la Secretaría de Salud en Guerrero, quien presento datos que destacan que anualmente 120 mujeres mueren a causa del cáncer de mama y 95 por cáncer cervicouterino, dos de los padecimientos que más afectan a la población femenina en la Entidad.

Asimismo, se señala que entre 2022 y 2024, la Secretaría realizo 125 mil 992 estudios de papanicolaou, 61 mil

948 pruebas para la detección del Virus del Papiloma Humano (VPH) Y 135 mil 690 exploraciones clínicas de mama. De estos se detectaron 155 casos positivos de cáncer cérvico uterino y 153 de cáncer de mama. Además, se reporto un aumento en la incidencia de estos padecimientos de 2023 a 2024.

Como se puede apreciar, el cáncer de mama no distingue clase social, edad ni condición. Todas podemos enfrentarlo. A pesar de los esfuerzos realizados a lo largo de los años, como la conmemoración del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama, o la promoción del Mes de Concientización sobre el Cáncer de Mama Metastásico, las estadísticas siguen siendo alarmantes.

3

<https://oem.com.mx/elsoldeacapulco/local/guerrero-registra-mas-de-200-muertes-de-mujeres-al-ano-por-cancer-de-mama-y-cervicouterino-22588485>

Sin embargo, aunque una mujer se someta a revisiones, exámenes de detección o tratamientos en etapas iniciales, el cáncer puede seguir avanzando y extenderse a otras partes del cuerpo. Eso demuestra que no basta con generar conciencia; necesitamos garantizar acceso, diagnóstico oportuno, tratamiento integral y atención especializada.

En otras estadísticas el INEGI ha informado que: En México, durante 2022, la incidencia¹ (casos nuevos) de cáncer de mama fue de 23 790 entre la población de 20 años y más.

- La incidencia nacional fue de 27.64 por cada 100 mil habitantes de 20 años y más. En las mujeres fue mayor, con 51.92 contra 1.25 en los hombres.
- En 2022, del total de muertes por tumores malignos en personas de 20 años y más (87 880), 9.0 % fue por cáncer de mama (7 888). De estos casos, 99.4 % se

presentó en mujeres (7 838) y 0.6 %, en hombres (50).

El cáncer de mama es uno de los tipos de cáncer más frecuentes a nivel mundial y, también, la principal causa de muerte por tumores malignos entre mujeres. En 2020, los casos nuevos de esta enfermedad en la región de América Latina y el Caribe (210 mil) representaron casi una cuarta parte del total a nivel mundial.

En México, durante 2022, se registraron 23 790 casos nuevos de cáncer de mama entre la población de 20 años y más. La incidencia nacional de esta enfermedad fue de 27.64 casos por cada 100 mil habitantes para ese mismo año.

Si bien este tipo de tumor maligno afecta principalmente a las mujeres (con una incidencia de 51.92 casos por cada 100 mil mujeres de 20 años y más), también se presenta entre los hombres, aunque en menor medida (1.25 casos por cada

100 mil hombres de 20 años y más).

Al considerar únicamente a las mujeres de 20 años y más, en 2022 se observó que Colima (165.87), Durango (110.39) y Jalisco (94.03) presentaron las tasas más altas de incidencia de cáncer de mama por cada 100 mil mujeres. En contraparte, Puebla (6.96), Tlaxcala (18.74) y Chiapas (21.44) fueron las entidades con las tasas más bajas de incidencia. Nótese que 15 estados superaron la tasa de incidencia nacional.

Respecto a la mortalidad ocasionada por esta enfermedad, con datos provenientes de las Estadísticas de Defunciones Registradas, cifras preliminares para 2022, se observó que del total de muertes por tumores malignos en las personas de 20 años y más (87 880), 9.0 % (7 888) fue por cáncer de mama. Del total de muertes por esta causa entre la población de 20 años y más, 99.4 % (7 838) ocurrió en mujeres y 0.6 % (50), en hombres...”⁴

A pesar de los avances médicos y tecnológicos, el tratamiento del cáncer de mama se ha vuelto más complejo. Se requiere un enfoque multidisciplinario que involucre oncólogos, psicólogos, nutriólogos, personal de enfermería especializado y equipos de apoyo integral. Pero esta atención se vuelve inalcanzable para muchas mujeres, especialmente en comunidades rurales o marginadas, donde lo que falta no es voluntad, sino presupuesto, personal y medicamentos.

Esta Iniciativa tiene el firme propósito de establecer un mecanismo que tienda a la eliminación de las barreras que impiden a las mujeres acceder a un diagnóstico temprano, a un tratamiento digno y a un acompañamiento integral, y que les permita enfrentar no solo los efectos físicos, sino también los emocionales y sociales de esta enfermedad.

Es importante establecer desde nuestro marco legal que la falta de recursos humanos, financieros o institucionales sea la causa de pérdida de vidas que se pudieron haber salvado.

Debemos considerar que en la defensa de los derechos humanos de las personas, sobre todo, la protección a la salud y la vida debe ser un⁴ Comunicado de prensa número 595/23, 17 de octubre de 2023. ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA (19 DE OCTUBRE). INEGI

tema prioritario en las políticas públicas, por eso: gobiernos, legisladores, iniciativa privada, sociedad civil, organizaciones sociales y ciudadanía. Todos tenemos una responsabilidad en esta lucha. La prevención es fundamental, pero debe ir acompañada de un sistema de salud que funcione, que atienda,

que acompañe, y que garantice una atención integral en todos los niveles.

El Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer, organismo de la OMS, publicó en 2024 datos preocupantes: en 115 países evaluados, la mayoría no financia adecuadamente servicios oncológicos y paliativos esenciales dentro de sus sistemas de salud pública. Solo el 39% de los países cubren los aspectos básicos del tratamiento oncológico, y apenas el 28% incluyen los cuidados paliativos, como el manejo del dolor y la atención psicológica.

Estas cifras reflejan una realidad cruda: el cáncer golpea más fuerte a quienes menos tienen. Hay una deuda histórica con las mujeres de nuestro país y de nuestro estado, una deuda que en la que los listones rosados o campañas de un mes, nos hagan reconocer la necesidad de actuar, la necesidad de acompañamiento y la necesidad de presupuestos adecuados.

En 2022, hubo 20 millones de nuevos casos de cáncer y 9.7 millones de muertes en el mundo. Una de cada cinco personas desarrollará cáncer a lo largo de su vida. Una de cada 12 mujeres morirá a causa de esta enfermedad.

Estas cifras no son solo números: son madres, hijas, hermanas, amigas. Son historias que pudieron ser diferentes si todas y todos, gobierno, sociedad civil iniciativa privada en todos sus niveles, hiciéramos lo que nos corresponde.

Cuadro comparativo:

Redacción Actual	Propuesta
Artículo 4. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones,	Artículo 4. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones,

llevarán a cabo y colaborarán en la realización y ejecución de programas permanentes para la prevención y atención del cáncer de mama en el estado de Guerrero.	deberán ejecutar en cada ejercicio fiscal, programas y acciones coordinadas para la atención integral de la salud de la mujer, con especial énfasis en la prevención y atención del cáncer de mama, en todo el territorio estatal, y de acuerdo a su ámbito de competencia.
Artículo 5. Todas las mujeres guerrerenses, y hombres en su caso, tendrán el derecho a la atención gratuita, eficiente, oportuna y de calidad del cáncer	Artículo 5. Todas las mujeres guerrerenses, y hombres en su caso, tendrán el derecho a la atención gratuita, eficiente, oportuna y de calidad del cáncer

de mama en el estado de Guerrero, así como a las medidas de prevención que la autoridad disponga mediante esta Ley.	de mama en el estado de Guerrero, así como a las medidas de prevención que la autoridad deberá implementar en cada ejercicio fiscal y que contengan por lo menos, los lineamientos que se establecen en esta Ley.
---	--

diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama.	los medios de comunicación impresos y electrónicos, de las acciones que establece el artículo 20 de esta Ley, mismas que deberán informarse cada seis meses a la Comisión de Salud del Congreso del Estado, para generar acciones de coordinación para seguimiento y tratamiento de los casos con probabilidad de cáncer, principalmente de los detectados.
---	---

Redacción Actual	Propuesta
Artículo 18. El Programa de Prevención y Atención del Cáncer de Mama en el Estado de Guerrero, tendrá como objetivo la prevención, detección oportuna,	Artículo 18. ... Las autoridades sanitarias estatales y municipales en la Entidad, establecerán en cada ejercicio fiscal, campañas de difusión intensiva en todos

Redacción Actual	Propuesta
<p>Artículo 20. En el marco del Programa de Prevención y Atención del Cáncer de Mama en el Estado de Guerrero y de la Norma Oficial, las autoridades deberán desarrollar las siguientes actividades:</p> <p>i. Estudios de mastografía en unidades móviles y clínicas, previa autorización y certificación de las mismas;</p> <p>ii. Jornadas de salud en los 81 municipios del estado de Guerrero y en clínicas;</p> <p>iii. Cursos y pláticas sobre detección oportuna de cáncer de</p>	<p>Artículo 20. . . .</p> <p>De la I. a la XII.</p> <p>Para la atención de la enfermedad del cáncer de mamá, la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Estatal de Cancerología, deberán otorgar a las personas que lo padecen, una tarjeta que se le denominará “Tarjeta Rosa” que servirá como mecanismo para que puedan recibir</p>

<p>mama;</p> <p>iv. Entrega de estudios de mastografía;</p> <p>v. Seguimiento a las mujeres y, en su caso, hombres con resultados no concluyentes, sospechosos y altamente sospechosos de cáncer de mama;</p> <p>vi. Llamadas telefónicas a mujeres y, en su caso, hombres con resultados no concluyentes, sospechosos o altamente sospechosos para proporcionarles citas de seguimiento médico;</p> <p>vii. Visitas domiciliarias a mujeres y, en su caso, hombres con</p>	<p>la prestación de los servicios médicos integrales de atención a su salud en las instituciones públicas y privadas.</p> <p>Las autoridades de los tres niveles de gobierno deberán establecer convenios de coordinación con las instituciones de salud pública y privada, para que presten atención a las personas con cáncer de mama sea de</p>
---	--

sospecha de laboratorio o
cáncer de mama consultas,
que no se localicen incluso
vía telefónica; medicamentos
viii. Acompañami a través de la
ento psicológico Tarjeta Rosa.
individual a las
mujeres y, en su Para poder
caso, hombres con cubrir los
sospecha de gastos que
cáncer de mama, genere la
así como en caso prestación de
de mutilación por los servicios
extracción de tejido de la Tarjeta
canceroso; Rosa, el
ix. Conformaci Gobierno del
ón de grupos de Estado y los
apoyo psicológico municipios,
para las mujeres y, deberán
en su caso, generar un
hombres con casos fondo
confirmados de presupuestal
cáncer de mama, específico
así como en caso para cumplir
de mutilación por con los
extracción de tejido objetivos de la
canceroso; Tarjeta Rosa,
debiendo
hacer las
gestiones

necesarias
ante la
Autoridad
federal
correspondien
te.

Redacción Actual	Propuesta
<p>Artículo 25. El Consejo Estatal para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama del Estado de Guerrero, estará integrado de la siguiente manera:</p> <p>i. La Secretaría de Salud, quien lo presidirá;</p> <p>ii. El Instituto Estatal de Cancerología “Doctor Arturo Beltrán Ortega”, quien fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>iii. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>iv. La Secretaría de la Mujer;</p> <p>v. La Secretaría</p>	<p>Artículo 25. El Consejo Estatal para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama del Estado de Guerrero, estará integrado por las siguientes personas titulares:</p> <p>i. La Secretaría de Salud, quien lo presidirá;</p> <p>ii. El Instituto Estatal de Cancerología “Doctor Arturo Beltrán Ortega”, quien fungirá como Secretario Técnico;</p> <p>iii. Secretaría del Bienestar;</p> <p>iv. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la</p> <p>Familia;</p>

<p>de Educación Guerrero, y,</p> <p>vi. Los Ayuntamientos, a través de un representante de cada Región del Estado.</p> <p>La Secretaría presidirá el Consejo Estatal, como autoridad responsable directa de la aplicación del Programa. Dentro del Consejo participarán instituciones de salud y académicas, relacionadas con la materia objeto de la presente Ley, así como, representantes de organizaciones de la sociedad civil, quienes tendrán derecho a voz, y</p>	<p>v. La Secretaría de la Mujer;</p> <p>vi. La Secretaría de Educación Guerrero, y,</p> <p>vii. Los Ayuntamientos, a través de un representante principalmente la persona encargada del área de la salud.</p> <p>El Congreso del Estado, será invitado permanente a las sesiones del Consejo, a través de la persona que presida la Comisión de Salud, con derecho a voz, con la obligación de recabar los datos de la aplicación de las políticas públicas</p>
---	---

<p>en todo momento, en materia de emitir opinión salud y emitir sobre la opinión y aplicación y proponer las resultados del acciones Programa. necesarias desde El Congreso del Congreso. Estado, por conducto de las A las sesiones del Comisiones de Consejo podrá Salud, para la invitarse a Igualdad de instituciones de Género, de salud y Educación, académicas, Ciencia y relacionadas con Tecnología, y de la materia objeto la Juventud y el de la presente Deporte, asistirá Ley, así como, como invitado representantes de permanente a las organizaciones de sesiones también la sociedad civil, tendrán derecho a quienes tendrán voz, y en todo derecho a voz, y momento, emitir en todo momento, opinión sobre la emitir opinión aplicación y sobre la resultados del aplicación y Programa. resultados del Programa.</p>
--

Redacción Actual Propuesta	
<p>Artículo 28. Son atribuciones... del Consejo: I. Sup ervisar y evaluar las acciones del Programa, emitiendo recomendaciones para su mejora; II. Con ocer los Anteproyectos de Presupuestos que formule el DIF en coordinación con la Secretaría, los cuales contendrán la previsión de gasto para el desarrollo de las acciones en la operación del Programa; III. Con ocer los convenios de</p>	<p>Artículo 28. De la I. a la VIII. . . . El Consejo tendrá facultades, a través de la persona que lo presida, para suscribir convenios con las autoridades públicas que considere necesarias, como con instituciones públicas que permitan cumplir con los objetivos de la "Tarjeta Rosa" prevista en el artículo 20 de esta Ley</p>

colaboración y de coordinación que firmen las instituciones del sector salud de Guerrero con instituciones académicas nacionales o internacionales, instituciones de salud a nivel federal, de carácter privado o social y otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, para el cumplimiento del Programa, en los términos de la presente Ley;

v. Dar seguimiento al programa unificado de jornadas de mastografías en

los municipios de todas las regiones del Estado, así como de las acciones contempladas en el Programa, para sus observaciones;

vi. Emitir opinión sobre los protocolos para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento, seguimiento y rehabilitación integral de cáncer de mama que elabore la Secretaría en los términos de la presente Ley;

vii. Expedir su Reglamento Interno para su funcionamiento,

y, VIII. Las demás necesarias para la aplicación de la presente Ley.	
---	--

**DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA
NÚMERO 260 PARA LA
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL
CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO
DE GUERRERO.**

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 4, 5 y 25 de la Ley **NÚMERO 260 PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE GUERRERO**, para quedar como sigue:

Artículo 4. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, **deberán ejecutar en cada ejercicio fiscal, programas y acciones coordinadas para la atención integral de la salud de la mujer, con especial énfasis en la prevención y atención del cáncer de mama, en todo el territorio estatal, y de acuerdo a su ámbito de competencia.**

Artículo 5. Todas las mujeres guerrerenses, y hombres en su

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, quien suscribe la presente Iniciativa, pone a consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO QUE ADICIONAN

caso, tendrán el derecho a la atención gratuita, eficiente, oportuna y de calidad del cáncer de mama en el estado de Guerrero, así como a las medidas de prevención que la autoridad **deberá implementar en cada ejercicio fiscal y que contengan por lo menos, los lineamientos que se establecen en esta Ley.**

Artículo 25. El Consejo Estatal para la Prevención y Atención del Cáncer de Mama del Estado de Guerrero, estará integrado por las personas titulares de:

- I. La Secretaría de Salud, quien lo presidirá;
- II. El Instituto Estatal de Cancerología “Doctor Arturo Beltrán Ortega”, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III. Secretaría del Bienestar;
- IV. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- V. La Secretaría de la Mujer;
- VI. La Secretaría de Educación Guerrero, y,

VII. Los Ayuntamientos, a través de un representante principalmente la persona encargada del área de la salud.

El Congreso del Estado, será invitado permanente a las sesiones del Consejo, a través de la persona que presida la Comisión de Salud, con derecho a voz, con la obligación de recabar los datos de la aplicación de las políticas públicas en materia de salud y emitir opinión y proponer las acciones necesarias desde Congreso.

A las sesiones del Consejo podrá invitarse a instituciones de salud y académicas, relacionadas con la materia objeto de la presente Ley, así como, representantes de organizaciones de la sociedad civil, quienes tendrán derecho a voz, y en todo momento, emitir opinión sobre la aplicación y resultados del Programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 18; se

adicionan los párrafos tres, cuatro, y cinco al artículos 20, y se adiciona un segundo párrafo al artículo 28, de la Ley **NÚMERO 260 PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA DEL ESTADO DE GUERRERO**, para quedar como sigue:

Artículo 18. . . .

Las autoridades sanitarias estatales y municipales en la Entidad, establecerán en cada ejercicio fiscal, campañas de difusión intensiva en todos los medios de comunicación impresos y electrónicos, de las acciones que establece el artículo 20 de esta Ley, mismas que deberán informarse cada seis meses a la Comisión de Salud del Congreso del Estado, para generar acciones de coordinación para seguimiento y tratamiento de los casos con probabilidad de cáncer, principalmente de los detectados.

Artículo 20. . . .

De la I. a la XII. . . .

Para la atención de la enfermedad del cáncer de mamá, la Secretaría de Salud, en coordinación con el Instituto Estatal de Cancerología, deberán otorgar a las personas que lo padecen, una tarjeta que se le denominará “Tarjeta Rosa” que servirá como mecanismo para que puedan recibir la prestación de los servicios médicos integrales de atención a su salud en las instituciones públicas y privadas.

Las autoridades de los tres niveles de gobierno deberán establecer convenios de coordinación con las instituciones de salud pública y privada, para que presten atención a las personas con cáncer de mama sea de laboratorio o consultas, incluso medicamentos a través de la Tarjeta Rosa.

Para poder cubrir los gastos que genere la prestación de los servicios de la Tarjeta Rosa, el Gobierno del Estado y los municipios, deberán generar un fondo presupuestal específico para cumplir con los objetivos de la Tarjeta Rosa, debiendo hacer las gestiones necesarias ante la Autoridad federal correspondiente.

Artículo 28. ...

De la I. a la VIII. ...

El Consejo tendrá facultades, a través de la persona que lo presida, para suscribir convenios con las autoridades públicas que considere necesarias, como con instituciones públicas que permitan cumplir con los objetivos de la "Tarjeta Rosa" prevista en el artículo 20 de esta Ley.

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de

su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La Comisión de Salud del Congreso del Estado, al momento de analizar la presente Iniciativa, deberá establecer mesas de trabajo con las Secretarías de Finanzas y Administración, de Salud, y el Instituto Estatal de Cancerología, del gobierno del Estado, para analizar la propuesta, generar las condiciones de su viabilidad presupuestaria y operatividad.

TERCERO. Comuníquese al Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Parlamentaria de este Honorable Congreso, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a
10 de octubre de 2025.

Atentamente.

Diputada Ana Lilia Botello Figueroa.